



# Sociedades

Boletín Jurídico Enfoque Multidisciplinario e Interdisciplinario

Noviembre 2024

## Comentario

- Impacto del Megapuerto de Chancay

p. 3

## Noticia del mes

- La nueva iniciativa de Indecopi: Una nueva oportunidad para las mypes

p. 4

## Artículo

- Supervisión y autorregulación: Pilares de la protección del consumidor en el sistema financiero

p. 6

## Espacio procesal

- Distinción entre proceso y procedimiento: A propósito del arbitraje

p. 14

## Hablando de arbitraje

- Cláusulas escalonadas: Un debate sobre competencia y admisibilidad

p. 16



## Entrevista al Dr. Raúl Canelo

p. 10



# Ius et Iustitia sociedades

Boletín Jurídico Enfoque Multidisciplinario e Interdisciplinario

## Contenido

### Comentario

- Impacto del Megapuerto de Chancay ..... p. 3  
Estefanía VÁSQUEZ CORRALES.....

### Noticia del mes

- La nueva iniciativa de Indecopi: Una nueva oportunidad para las mypes ..... p. 4  
Camila LEGUIA FUERTES.....

### Artículo

- Supervisión y autorregulación: Pilares de la protección del consumidor en el sistema financiero ..... p. 6  
Edgard Santiago VERA RUIZ.....

### Espacio de entrevistas

- Entrevista al Dr. Raúl Canelo Rabanal..... p. 10

### Espacio procesal

- Distinción entre proceso y procedimiento: A propósito del arbitraje ..... p. 14  
María Elena GUERRA-CERRÓN.....

### Hablando de arbitraje

- Cláusulas escalonadas: Un debate sobre competencia y admisibilidad ..... p. 16  
Sarela Silvia CHÁVEZ TORREJÓN.....

# Colaboradores permanentes del Boletín Sociedades: Grupo de Estudios Sociedades - GES

Miembros del Grupo de Estudios Sociedades - GES de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos reconocido por Resolución de Decanato N° 994-D-FD-2013 de fecha 14 de noviembre de 2013.



**Grupo de Estudios Sociedades**

## MIEMBROS PRINCIPALES

ALAYO OLIVERA, Andrea Alida  
BLAS DIAZ, Michell Fabrizio  
BARBA SILVA, Karoline Alejandra  
BARREDA ESPINOZA, Isabeau Carolina  
CAMPOS VELAZCO, Roxana Nora  
CASTILLO ESCUDERO, María Alejandra  
CONTRERAS AVALOS, Carlos O'neill  
FLORES RAMOS, Elias Kevin  
GARAY LOARTE, Gian Piero  
LABERIANO ARBIETO, Rolando Ricardo  
MARAVÍ CHIPANA, Nataly Nicole  
MATOS LOZANO, Nayeli Del Carmen  
MALQUI ZUÑIGA, Nayely Brigitte  
MANCISIDOR GARCÍA, Marcelo Osman  
MARTÍNEZ CARRIÓN, Emily Adriana  
MENDOCILLA SEGURA, Joaquin Alejandro  
MORALES ROJAS, Sebastian Alexander  
NOLASCO VILLANUEVA, Allinson Milagros  
NOVOA LLERENA, Lucero Beatriz  
REYES GARCIA, Fatima Milagro de Maria  
REYNA GORDILLO, Estrella Milagros  
RIVERA GONZALES, Fabio Leandro  
SÁEZ ALFARO, Piero Alejandro  
SALAZAR CHOQUE, Bruce Klar  
SALINAS ATENCIO, Milagros Alejandra  
SANTA CRUZ NORIEGA, Helen Analu  
TIMANÁ QUISPE, Lucía Natalia  
TOLEDO CUMAPA, Yasser  
VIGIL ESTEBAN, Martha Cristina  
VILCHES CANO, Jose Miguel  
WATANABE CUSTODIO, Kasumi Vida

## MIEMBROS HONORARIOS

ACOSTA DELGADO, Manuel de Jesús  
ALARCÓN PAUCAR, Giampieer  
ALFARO PONCE, Moisés Gonzalo  
ALVA LOPEZ, Milagros Elizabeth

ÁNGELES NUÑEZ, Christian Jesús  
CARRASCO RODRIGUEZ, Jessica Pamela  
CCENCHO CONDORI, Mariela  
CERVANTES VILLACORTA, Carla Lizbeth  
CISNEROS PALOMINO, Yesenia  
CORDOVA QUISPE, Erick  
CUYA FIESTAS, Manuel Humberto  
DE LA TORRE ORE, Jimmy  
ESPINOZA CUADROS, José Eduardo  
EVANGELISTA ROMERO, Dayana  
GONZÁLEZ IBARGÜEN, Ayrton Alexis  
GRIMALDO SANCHEZ, Carol Alexandra  
GUTARRA SANCHEZ, Kevin Anthony  
GUTIERREZ RAMIREZ, Noemi Lizbeth  
INGA TARAZONA, Brucelee  
LANDEO HUAMAN, Sussel Xiomara  
LAURENTI BELLIDO, Judith Daisy  
LEZAMA COAGUILA, Gianella  
LIVIA VALVERDE, Jaritza Pilar  
LIZARME CORONADO Leidy Lizeth  
MECHAN HUAPAYA, Kenny  
MESTANZA GARCIA, Omar  
OBREGON PALACIOS, Heydy Cristel  
OLORTEGUI, Olenka  
PALACIOS CÉSPEDES, Bryan Augusto  
PINEDO VALENTIN, Richard Alexander  
PINGUZ GONZALES, Anwar Aram David  
QUISPIALAYA ESPINOZA, Diana Carolina  
RAMOS CAPARACHIN, Marilu Danissa  
RIVERA ROJAR, Adanaí Sharon  
ROJAS HIDALGO, Nahomy  
SANTILLAN LINARES, Clever  
SERNAQUÉ URACAHUA, Jorge Luis  
VALENCIA LULO, Silene  
VARILLAS CASTILLO, Cristina  
YPARRAGUIRRE RIVERA, Lesly Jessica

## DOCENTE DEL GRUPO DE ESTUDIOS

Dra. J. María Elena Guerra Cerrón

## Comentario

# Impacto del Megapuerto de Chancay



Escribe: **Estefanía VÁSQUEZ CORRALES**

Bachiller en Derecho por la Universidad San Martín de Porres

Próximo a su apertura, el Megapuerto de Chancay es noticia no solo en Perú, sino también a nivel mundial. Y no es para menos, ya que, con una inversión aproximada de 4,000 millones de dólares y una extensión de 1,000 hectáreas, el puerto de Chancay promete cambiar el paradigma del comercio internacional en Sudamérica y del mundo. Pero ¿cómo beneficia esto al Perú?

El Megapuerto de Chancay posicionará al Perú como un gran hub logístico sudamericano; es decir, el puerto desde el cual se concentrarán las cargas provenientes de Asia y se distribuirán a países como Chile, Ecuador y Colombia. Además, facilitará la exportación de productos peruanos a mercados internacionales, recibiendo carga de las regiones del oriente y la sierra central, lo que aumentará la competitividad peruana.

Por otra parte, existirá una reducción de al menos 10 días en las rutas de transporte hacia Asia, reduciendo costos y sobrecostos en el transporte.

Asimismo, la capacidad del puerto para recibir megabuques, y su cercanía al corredor bioceánico nororiental que conecta Brasil con Perú, mejorará la conexión con la costa atlántica americana, ampliando la conectividad con el Mercosur. Esto posicionaría a Perú como un socio comercial estratégico en la región.

También, la reputación de Perú como un destino atractivo para inversiones extranjeras se verá fortalecida, especialmente en términos de competitividad comercial y su integración en las cadenas de suministro globales. En este sentido, se espera que el Megapuerto sea un catalizador para el desarrollo de megaproyectos en Perú, atrayendo más inversiones en sectores clave como la minería, la agricultura y la manufactura, entre otros.

Otro punto relevante es que el puerto de Chancay ayudará a descongestionar el puerto del Callao, el cual, pese a no contar con las vías adecuadas para el transporte de carga pesada, concentra el 86.4% de las actividades portuarias del país. Al contar con una amplia extensión de terreno y tecnología de última generación, el puerto de Chancay permitirá distribuir de manera más eficiente la carga portuaria.

Finalmente, la construcción del puerto ha generado 7,500 empleos directos e indirectos, y se estima que, cuando entre en operación, podría generar hasta 50,000 empleos. Además, existe el proyecto de mejora de capacidades del Hospital de Chancay, el proyecto de un Complejo Policial, etc. Por otra parte, a través de la modalidad Oxl, se ha construido el Polideportivo de Chancay y el Mercado de Abastos.

En conclusión, es innegable que el Megapuerto de Chancay transformará al Perú. Esperemos que sea una obra que no solo atraiga crecimiento económico, sino que beneficie integralmente a todos los peruanos. Después de todo, ya es tiempo que dejemos de ser mendigos sentados en una banca de oro.

## Referencias

Eduardo Villagra, Manolo. "Megapuerto de Chancay: Repercusiones en el comercio sudamericano e impacto geoestratégico". Revista Seguridad y Poder Terrestre 2, no. 2 (2023): 75-86

MTC. "Puerto Multipropósito de Chancay impulsará la economía y su construcción generará 7,500 empleos directos e indirectos." Gob.pe. Última modificación 10 de noviembre de 2023. Enlace: <https://acortar.link/dulXVp>



El Peruano

## Noticia del mes

# La nueva iniciativa de Indecopi: Una nueva oportunidad para las mypes <sup>(1)</sup>

Escribe: Camila LEGUIA FUERTES  
Estudiante de 2do año de Derecho de la UNMSM



### I. Introducción

En un contexto donde las micro y pequeñas empresas desempeñan un papel fundamental en la economía peruana, Indecopi ha lanzado una iniciativa significativa orientada a impulsar su formalización a través del registro de marcas. Mediante la campaña "Protege tu sueño. Registra tu marca", se han implementado descuentos del 25% y 50% para que los emprendedores no solo protejan sus marcas, sino también fortalezcan su presencia en el mercado.

Para las mypes que desarrollen sus actividades en zonas declaradas en emergencia debido a fenómenos pluviales, el costo de

registro será de S/ 267.50, en lugar de la tasa regular de S/ 534.99. Asimismo, a nivel nacional, aquellas mypes con RUC activo y habido, que cuenten con el certificado de inscripción o reinscripción en el Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (REMYPE), se beneficiarán con un descuento del 25%, pagando S/ 401.24 como tasa de registro.

### II. Beneficios del registro de marcas para las mypes

En el ámbito del derecho marcario, el ius excludendi alios otorga el derecho exclusivo de uso sobre una marca comercial, impidiendo

(1) Edición El Peruano. ¡Registra tu marca! Indecopi ofrece descuentos del 25% y 50%. Lima: El Peruano, 2024.

do que terceros la utilicen sin autorización.

Entre los numerosos beneficios asociados a una marca registrada, esta puede convertirse en un recurso clave para el desarrollo empresarial, ya que permite atraer, consolidar y mantener una clientela fiel. Así, las marcas registradas proyectan ante los consumidores un compromiso de calidad, seriedad y profesionalismo.

Además, si se presenta un intento de copia o uso no autorizado, la formalización de la marca permite a la empresa emprender acciones legales contra los infractores.

Por otro lado, una marca registrada incrementa el valor del negocio, especialmente en caso de expansión, franquicia o venta. De esta forma, contar con una marca registrada facilita la expansión a otros mercados o países y, en el largo plazo, permite alcanzar un posicionamiento internacional.

### **III. Desafíos y barreras que enfrentan las mypes**

Si bien las mypes son el motor de la economía peruana, enfrentan numerosas barreras burocráticas que obstaculizan su progreso y formalización. Uno de los principales obstáculos es la falta de conocimiento sobre los beneficios del registro de marcas y los procedimientos necesarios para realizarlo. Muchas de estas empresas desconocen cómo una marca registrada puede proteger su identidad comercial y, en particular, cómo puede contribuir a su crecimiento en un mercado competitivo.

Por otro lado, dar este paso crucial suele requerir el acompañamiento de un profesional en la materia. Sin embargo, las mypes, debido a limitaciones en su estructura, no siempre pueden gestionarlo por sí solas. Esto subraya la importancia del apoyo de Indecopi para asegurar que el proceso de registro de marca sea efectivo.

Asimismo, el proceso de formalización resulta

engorroso. Según un análisis, se necesitan aproximadamente 27 días y el cumplimiento de 8 trámites para constituir una empresa, incluyendo la búsqueda y reserva del nombre, la elaboración del acto constitutivo (minuta), el abono de capital y bienes, y la inscripción en SUNARP, entre otros. Este proceso es significativamente más largo en comparación con otros países de Latinoamérica, donde suele tomar entre 6 y 7 días hábiles. Además, cada trámite implica un costo, y la acumulación de estos pagos puede resultar exorbitante, superando las posibilidades de muchas mypes. Estas tasas no solo limitan la entrada de las mypes al sector formal de la economía, sino que también restringen su acceso a servicios financieros, lo que las obliga a recurrir a métodos de ahorro informales.

### **IV. Idea personal**

Es indudable que las mypes desempeñan un papel crucial en la economía peruana; por ello, es fundamental facilitar su ingreso al sector formal del mercado. Si bien la iniciativa de reducción de tasas para registrar marcas representa un avance significativo, estas empresas aún enfrentan un entorno hostil que dificulta su formalización y crecimiento. Más allá de esta medida, el Gobierno debe abordar estas problemáticas de manera profunda y diferenciada, adaptando las soluciones a cada región del país. A través de incentivos adecuados, se puede ayudar a que los emprendedores peruanos superen el temor y el desconocimiento, logrando así su inserción efectiva en el mercado tanto local como internacional.

### **V. Referencias**

Pazos Hayashida, J. (2017). Empoderamiento de la microempresa a través de la protección marcaria. *Derecho & Sociedad*, (49), 29-38. <https://acortar.link/9Zmqdb>



Shutterstock

# Supervisión y autorregulación: Pilares de la protección del consumidor en el sistema financiero

Escribe: Edgard Santiago VERA RUIZ

Estudiante de 2do año de Derecho de la UNMSM



## I. Introducción

Este ensayo se encuentra motivado por la grave vulneración de derechos que enfrentan los consumidores en nuestro país, especialmente en el sector financiero. Imagina confiar en un banco para manejar tus ahorros, solo para descubrir de repente que tu dinero ha desaparecido sin aviso. Tras hacer un reclamo agotador, logras recuperar tu dinero, pero sin recibir una explicación convincente. Esta experiencia deja una sensación de desconfianza y preocupación, no solo por la seguridad de nuestro dinero, sino también por la protección de nuestra información personal. En un mercado financiero dominado por oligopolios que se aprovechan de las deficiencias del aparato estatal para enriquecerse, es fundamental que las entidades financieras respeten los derechos de sus usuarios para mantener una relación de confianza.

En este escenario, la protección de nuestra información personal en las entidades financieras se ha vuelto un tema crucial. Las frecuentes denuncias a estas entidades financieras por parte de los consumidores sobre el manejo inadecuado de sus datos personales evidencian la necesidad de un sistema de supervisión eficaz y una normativa sólida que garantice y proteja nuestros derechos. En este trabajo se abordará las denuncias de usuarios contra entidades bancarias, analizando los antecedentes del problema, el papel de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS), y examinando las denuncias. Finalmente, se presentarán conclusiones y recomendaciones para poder contribuir en la mejorar de la protección de los consumidores y fortalecer la confianza en el sistema financiero peruano.

## II. Antecedentes del problema

### 2.1. Eventos previos que llevaron a la situación de denuncias

Varios factores son las causas de esta situación de denuncias. Uno de los principales motivos es la falta de emisión de constancias de no adeudo. Esta constancia, esencial para que los usuarios puedan demostrar ante las centrales de riesgo que no son deudores, debe ser entregada al finalizar el pago de un crédito. A pesar de la importancia, muchas entidades financieras no cumplen con este requisito, dejando a los usuarios en una situación desfavorable.

Además de este problema, se suman denuncias por manipulación de cuentas, aumento de comisiones sin previo aviso y consumos no reconocidos. Por otro lado, la proliferación de cláusulas abusivas en los contratos financieros es otra preocupación importante. Estas cláusulas, junto con la falta de una respuesta adecuada por parte de las entidades financieras, subrayan la urgencia de una revisión conjunta de estos contratos por parte de la SBS y el Indecopi. Por lo tanto, la implementación de medidas más estrictas es necesaria para proteger los derechos de los consumidores y garantizar un trato justo y transparente por parte de los bancos.

Así pues, ante tantos abusos por parte de las financieras, el incremento de denuncias contra estas ha sido constante en los últimos años, reflejando una problemática persistente en nuestro sector financiero, donde los consumidores sienten que sus derechos no son adecuadamente protegidos. Según Ferrández (2023), "en el contexto financiero del 2023, se registraron 563 denuncias a entidades bancarias que están actualmente en trámite y no tienen pronunciamiento final".

Este dato pone de manifiesto la falta de una respuesta efectiva y oportuna por parte de las entidades bancarias, un problema que genera una profunda desconfianza en el sistema financiero. La lentitud y la falta de resolución en las denuncias afectan no solo la percepción del consumidor sobre la entidad en particular, sino también sobre el sistema bancario en su conjunto. Los consumidores se sienten desprotegidos y vulnerables, sabiendo que sus quejas pueden no ser atendidas de manera adecuada o en un plazo razonable. En consecuencia, se genera un ciclo vicioso: la percepción de impunidad y la falta de castigos para dichas enti-

dades, fomenta más prácticas abusivas y negligentes. Esto se ve reflejado en la reincidencia de los mismos tipos de denuncias año tras año.

### 2.2. Papel de la SBS en la supervisión del sistema financiero

El Indecopi tiene como funciones: promover y proteger la libre competencia o de proteger al consumidor, aunque, no puede interferir directamente en el sistema financiero, Indecopi puede emitir sanciones y recomendaciones en casos específicos de infracción a la normativa de protección al consumidor o la libre competencia.

La institución encargada en la supervisión del sistema financiero y en la protección de los derechos de los consumidores es la SBS. Según Suárez (2021, 209), "aunque los proyectos piloto que introducen innovaciones o presentan desafíos en áreas no directamente relacionadas con la supervisión, como la protección de datos, la defensa de la competencia o la protección del consumidor, las autoridades peruanas deberán desarrollar mecanismos de coordinación".

La cita destaca la importancia de fortalecer la capacidad de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) para responder eficazmente a las quejas por parte de los consumidores y garantizar una supervisión adecuada. La SBS, como entidad reguladora, no solo debe velar por la estabilidad del sistema financiero, sino también asegurar que se respeten los derechos de los consumidores. Para lograr esto, es fundamental que la SBS disponga de los recursos, herramientas y personal necesarios para llevar a cabo una supervisión más rigurosa y activa.

## III. Análisis de las denuncias

### 3.1. Descripción de las denuncias presentadas

Las denuncias presentadas por los consumidores abarcan una amplia variedad de infracciones, desde el incumplimiento de las obligaciones contractuales hasta el manejo indebido de la información personal. Rojas (2024) indica que, si el cliente considera que su banco ha incumplido alguna de sus obligaciones legales como empresa del sistema financiero, puede presentar una denuncia ante el Departamento de Servicios al Ciudadano. La presentación puede ser virtual o por "Mesa de Partes".

Esto muestra la disponibilidad de canales formales como Indecopi o la SBS para que los consumidores puedan expresar sus quejas y denuncias de manera estructurada y respaldada legalmente. Sin embargo, la efectividad de estos canales y la prontitud en las respuestas aún son motivo de preocupación. Aunque existen mecanismos para que los consumidores puedan oír su voz y buscar soluciones a sus problemas financieros, las largas esperas y fallos que no siempre satisfacen las demandas de los usuarios.

### 3.2. Tipos de infracciones reportadas

Entre las infracciones más comunes reportadas por los usuarios se encuentran la falta de transparencia en la información proporcionada y el incumplimiento de los términos acordados. Además de estos problemas, las denuncias también abarcan la manipulación de cuentas, el aumento de comisiones sin previo aviso, consumos no reconocidos y, sobre todo, el mal empleo de los datos personales. Aparte, el aumento de cláusulas abusivas en los contratos financieros agrava aún más la situación.

Videla (2010, 124) destaca la importancia crucial de la información bancaria, mencionando que:

“Desde la perspectiva del sector bancario, la información sirve para que el consumidor pueda conocer con todo detalle las características del producto o servicio ofrecido, de forma que su consentimiento o negativa se otorguen con un total conocimiento”.

Es evidente que en muchas denuncias no siempre se cumple esta transparencia, lo cual afecta en la confianza de los consumidores hacia las entidades financieras. Problemas como el manejo inadecuado de cuentas, el aumento repentino de comisiones sin previo aviso y cargos por consumos no reconocidos son situaciones que minan esa relación de confianza.

### 3.3. Impacto en los usuarios

El impacto en los usuarios es enorme y afecta tanto a su confianza en el sistema financiero como en su bienestar económico y emocional. Cuando los consumidores se enfrentan a prácticas opacas y abusivas, experimentan una sensación de vulnerabilidad y desamparo. En consecuencia, la falta de transparencia y el incumplimiento de los términos acordados no solo erosionan la confianza en las instituciones bancarias, sino que también generan

estrés o ansiedad por la seguridad de sus fondos y la integridad de sus datos personales.

En este sentido, Pazos y Vega (2020, 183) mencionan que, “la autorregulación en materia de consumo se presenta también como complementaria al régimen jurídico general que sobre el asunto se encuentra vigente en nuestro país, que incluye la normativa de protección al consumidor y las competencias de la autoridad estatal”.

En este contexto, se observa que la combinación de autorregulación por parte de las entidades financieras y supervisión estatal podría ser un paso positivo hacia la mejora de la protección de los consumidores. Sin embargo, aún hay brechas significativas que deben abordarse para garantizar un sistema financiero más justo y equitativo.

## IV. Conclusiones y recomendaciones

4.1. En la actualidad, la digitalización ha aumentado la vulnerabilidad de los datos, exponiendo a los usuarios a riesgos como el fraude y el robo de identidad. En este sentido, es esencial que las instituciones financieras adopten medidas de seguridad y privacidad sólidas. Las instituciones reguladoras como la SBS o Indecopi también deben actualizar las normas para garantizar la adecuada protección de los datos personales de los consumidores.

4.2. Para mejorar esta situación, se recomienda lo siguiente: Fortalecer la supervisión de la SBS implementando plataformas digitales accesibles para que los consumidores puedan presentar y dar seguimiento a sus reclamos de manera eficiente. Además, se requiere capacitar continuamente al personal para que maneje estos casos de manera profesional y transparente.

4.3. Mejorar la transparencia de las entidades bancarias implica garantizar que la información proporcionada a los consumidores sea clara, completa y accesible. Esto significa que se deben simplificar los contratos financieros y eliminar cláusulas ambiguas o abusivas que puedan confundir a los usuarios, de esta manera se buscaría fortalecer la relación de confianza entre banco y cliente.

4.4. Para poder garantizar una protección efectiva de los derechos de los consumidores, es fundamental extender las facultades de Indecopi. De esta manera, se agilizarían los mecanismos de

presentación de quejas y reclamaciones, es decir, la ampliación permitiría a Indecopi contar con los recursos y poder necesarios para desarrollar y supervisar canales de resolución más efectivos y eficientes. Fortalecer las facultades de Indecopi contribuirá a crear un entorno donde los consumidores se sientan respaldados y respetados, promoviendo una mayor equidad en su relación con las instituciones financieras y reforzando la confianza en el sistema de protección al consumidor en Perú.

## V. Referencias

Ferrández, Sandra. 2023. Indecopi: sistema financiero enfrenta más de 3.300 denuncias. La República. Acceso el 23 de julio de 2024. <https://acortar.link/hYE7gM>

Gestión. 2024. Indecopi inicia investigación a Interbank por problemas en cuentas de usuarios. Acceso el 23 de julio de 2024. <https://acortar.link/B6koOH>

Pazos, Javier, y Vega, Andrea. 2020. Autorregulación y programas de cumplimiento empresarial en materia de publicidad comercial y protección al consumi-

dor. Derecho PUCP, (85), 175-202. Acceso el 23 de julio de 2024. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/view/22975>

Suárez, Lucía. 2021. Instrumentos administrativos para el fomento de la innovación tecnológica en el sector financiero peruano. Derecho PUCP, (87), 183-229. Acceso el 23 de julio de 2024. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/view/23370>

Rojas, Paolo. 2024. ¿SBS o Indecopi? la instancia a la cual acudir ante un “cobro prohibido” del banco. Gestión. Acceso el 23 de julio de 2024. <https://acortar.link/36Opq8>

Vilela, Jorge. 2010. El Derecho a la Información en la Protección del Consumidor. Especial Referencia a la Contratación Bancaria. Derecho & Sociedad, (34), 119-133. Acceso el 23 de julio de 2024. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechosociedad/article/view/13335>





CAL

## Entrevista al Dr. Raúl Canelo Rabanal

**En esta edición del Boletín Sociedades, tuvimos la extraordinaria oportunidad de entrevistar al Dr. Raúl Canelo Rabanal, abogado, investigador, docente y hoy Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Lima.**

**Entrevistan:**

**ACOSTA DELGADO, Manuel de Jesús.**

**ALVA LOPEZ, Milagros Elizabeth.**

**CISNEROS PALOMINO, Yesenia.**

**MARTÍNEZ CARRIÓN, Emily Adriana.**

**RAMOS CAPARACHIN, Marilu Danissa.**

**TOLEDO CUMAPA, Yasser.**

**Dr. Canelo nos interesaría conocer acerca de su vocación por el Derecho y su realización como abogado, investigador, docente y hoy Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Lima (CAL).**

Mi vocación por el Derecho nace desde niño porque mi padre fue docente en la Universidad

Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM) y, desde que yo recuerdo, tengo en mi mente la antigua casona. Recuerdo haber caminado por esas aulas de la mano de mi padre, quien todavía por esos tiempos estaba culminando su carrera. Para mí, el Derecho lo tenía prácticamente en los genes y justamente en honor a él decidí por el Derecho.

Por otro lado, me inspiró la necesidad de cambiar realidades y el Derecho es una de las herramientas más poderosas de cambio social y lucha por la justicia. En ese sentido, en mi vida profesional he tenido 2 tipos de casos: los que me han permitido vivir, en la medida de que me he dedicado a la actividad libre; y, los casos que me han brindado satisfacción, que son los casos de defensa social, como el caso de Pantanos de Villa y muchos casos donde he defendido a profesores y sindicatos, donde más de una vez lo he hecho ad honorem porque creía que ese era mi rol.

Por cierto, también he tenido actividades académicas importantísimas, empecé a los 25

años como profesor en la Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP), en la UNMSM y dos años después, en la Universidad de Lima. A los 26 años, fui subsecretario general de la PUCP y a los 32 años fui secretario general por 12 años. Entonces mi vida profesional la he desarrollado entre la academia, los pasillos judiciales y la vida académica internacional porque he colaborado con grandes institutos en materia procesal. Además, soy miembro del Instituto Panamericano de Derecho Procesal, donde actualmente soy presidente. Además, formo parte del Instituto Iberoamericano de Derecho Procesal. Entonces ha sido una vida fructífera, donde también me ha dado tiempo para hacer unos cuantos títulos que se han publicado de mi especialidad y, sobre todo, la enseñanza.

**¿Qué opinión le merecen algunos comentarios con relación a que es innecesaria la existencia de colegios profesionales?**

Efectivamente, los colegios profesionales han venido desprestigiándose, han generado centros más bien de politiquería, centros de comparsa, del abuso, de la prepotencia y de la mala política; pero ese no fue su origen y tampoco es su destino. El origen de un colegio como este es antiguo. Su origen viene del gremio, y estos no solo eran de abogados sino de artesanos, de arquitectos... es decir, de quienes ejercían un oficio, una ciencia o una profesión. Y el gremio estaba diseñado por dos razones: (i) porque en el gremio había jerarquías entre los más antiguos, los más jóvenes y los intermedios, donde los unos ayudaban a los otros en la enseñanza; y la otra finalidad (ii) era en el auxilio mutuo, porque muchos de los agremiados de pronto sufrían un accidente, de pronto se quedaban sin trabajo o fallecían, para eso el gremio acudía a las viudas, a los hijos, al mismo agremiado que estaba enfermo, etc. Ustedes pueden revisar esto, históricamente hay muchísimos ejemplos, pero hay una serie que pueden ver que se llama "La Catedral del Mar" que se ha dado últimamente en Netflix. En esta serie de televisión podrán ver cómo hay un gremio de constructores en Barcelona que construyó precisamente La Catedral del Mar, bellísima obra arquitectónica.

Entonces el gremio tiene ese sentido, siempre lo ha tenido y eso ha sido universal, que hoy algunos de los gremios hayan sido tomados por personajes funestos... bueno, los países mismos son tomados por personajes funestos. Hay países que están

tomados por organizaciones criminales que, so pretexto de grupos políticos, se dedican justamente a una organización criminal, es más, vemos cómo captan el Congreso, el Ejecutivo, y hasta el Poder Judicial, cómo rompen la esencia del estado de derecho y un poder se impone frente al otro y manejan.

**¿Cuál es su propósito o propósitos como Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Lima (CAL)?**

He visto decanos que eran jueces o fueron jueces, decanos que han sido notarios, decanos que han sido fiscales, y, no han sido el mejor ejemplo de decanaturas. En nuestro caso, creo que recibimos la idea de atender al abogado de a pie, porque finalmente yo también soy un abogado de a pie: un abogado que ejerce en los tribunales. Los abogados de a pie muchas veces somos los maltratados por el sistema. Un abogado que trabaja en un ministerio, en una entidad pública o privada, por lo menos tiene jubilación, un salario, un sueldo. En cambio, el abogado libre no, pues está sujeto a los vaivenes, a las contingencias de la vida política y económica de la nación, si hay o no clientes. De eso depende su comida, de eso depende su familia.





Entonces, la idea es dar cierta estabilidad hasta donde se pueda desde el CAL, es decir, capacitar a los egresados de las universidades no licenciadas y que han sido maltratados, discriminados. Nuestra idea es que, en vez de discriminarlos, hay que calificarlos, capacitarlos, mejorarlos, y eso estamos haciendo, vía convenios de universidades públicas, privadas y extranjeras. Y, desde el punto de vista de la mutualidad, también apoyar a los ancianos y jóvenes, asimismo, en el plano más abstracto, ser el referente de la vida jurídica nacional.

Lo estamos haciendo, claro está, nos estamos pronunciando sobre los grandes problemas nacionales, pero, desde una perspectiva técnica – jurídica, no politizada, es verdad, el hecho de pronunciarnos es un acto profundamente político, pero político gremial en función de la ley, la Constitución Política y el estado de derecho, solo eso es político.

Recordemos que decir la verdad ha sido siempre un acto subversivo, hay gente que ha muerto por decir la verdad: Sócrates murió por hablar de filosofía, por hablar de la verdad; Jesús fue crucificado por decir la palabra. Entonces, no es tarea fácil enrostrarle al poderoso que está haciendo mal, y esa es nuestra tarea, justamente, nos hemos constituido como un referente.

En este momento, si usted consulta con muchos colegas, probablemente les digan que el CAL ahora sí se está pronunciando, hecho que no ha sucedido durante muchas décadas. Yo les pregunto: ¿Su facultad de Derecho se está pronunciando? ¿Las universidades públicas y privadas se están pronunciando frente al atropello legal que se viene dando? ¿Sus autoridades que están de candidatos se están pronunciando? ¿Los que ahora postulan han dicho una sola palabra frente a los abusos? El CAL sí lo está siendo, esa es una finalidad que estamos logrando.

**¿Qué rol tienen las comisiones consultivas en diferentes materias en el marco de la política y gestión del CAL?**

Las comisiones consultivas están conformadas por especialistas en cada materia como derecho ambiental, municipal, tributario, etc. Sin embargo, lo que he observado es el deterioro de estas comisiones dentro del CAL, pues muchas veces estas comisiones no han sido integradas necesariamente por los más expertos en las diferentes materias. En tal sentido, esta directiva tiene el trabajo pendiente consistente en depurar esos grupos que se insertan en las comisiones y que no necesariamente son los más representativos. Probable-

mente para el próximo año tengamos una selección más eficiente. Hice el mejor esfuerzo en esta oportunidad -porque las comisiones ya se encuentran predefinidas- de incorporar sobre todo a profesores, pues quienes están en la academia y, a su vez, ejercen la profesión, normalmente tienen mayor capacidad para resolver problemas y realizar diversos análisis.

### **¿Cómo se enfoca la relación entre el CAL y los estudiantes de Derecho, existe algún espacio de participación para los estudiantes de pregrado y bachilleres?**

Sí, evidentemente la profesión se nutre de aquellos que vienen del pregrado y esta relación se viene dando a través de las prácticas tanto en entidades públicas como privadas y de los estudios de abogados. Estos últimos representan una fuente fundamental para el aprendizaje del derecho, al igual que otras instituciones como las empresas, los municipios y los poderes Ejecutivo y Legislativo.

Nosotros, aquí en el CAL hemos abierto oportunidades para que los estudiantes de pregrado puedan realizar prácticas. Por ejemplo, para el tema de la ética, yo mismo he tenido aquí una persona que estaba de practicante. Esta formación es esencial, ya que el abogado no se forma exclusivamente en el aula. En las aulas se puede lograr un porcentaje importante para el aprendizaje de la carrera, pero la experiencia es el complemento fundamental para ser un buen abogado.

Es más, esa experiencia no termina nunca, el estudio del Derecho es perpetuo. El abogado no es aquel que sale del aula y dice yo soy abogado y ya no estudio jamás. Al contrario, la abogacía es una carrera que nos obliga a seguir estudiando siempre, yo día a día tengo que capacitarme más aún en este cargo porque tengo que pronunciarme. El tiempo a veces no alcanza para entender siquiera la gran problemática que se presenta día a día en el país y tenemos que pronunciarnos. Realizo trabajo extra para poder entender mejor todos estos problemas legales que se están dando estos días, especialmente, en temas como la anticorrupción, el crimen organizado, y delitos de lesa humanidad, defendiendo a la niñez y adolescencia. Ustedes han visto cómo se quiere actuar punitivamente contra los adolescentes rebajando la edad para la imputabilidad. Podríamos hablar horas, días de todos los abusos que se están presentando, pero tenemos un

respaldo moral importante.

Este Colegio ha recibido visitas de representantes de Naciones Unidas, agencias de derechos humanos y organismos como UNICEF. Mañana mismo tengo una reunión con una embajada para discutir temas de justicia y corrupción. Todo esto, logrado en solo seis meses, demuestra que el CAL ha captado la atención de actores nacionales e internacionales, entonces yo creo que sí se pueden cambiar las cosas con voluntad y buena gestión. Cuéntenle eso a sus queridos profesores, a que les haga un llamado, que no se queden callados, el abogado que calla ¿para qué estudió Derecho? El abogado tiene que decir esto está mal o esto está bien sin dudas, pero ante una circunstancia como la que vive el país, no puede mantenerse incólume, callado y con la cabeza gacha.

**Boletín Sociedades es un medio de difusión de artículos y entrevistas que se difunde de forma gratuita en formato digital, de gran alcance en las redes sociales y en la comunidad académica. Nuestros lectores son abogados, ciudadanos de a pie y especialmente estudiantes, ¿qué mensaje podría dejar a los abogados y a los estudiantes?**

Tienen el CAL con las puertas abiertas para la capacitación, para el aprendizaje para poder trabajar. Invoco a ustedes, que son los jóvenes, a seguir luchando por una verdadera justicia, en la defensa del estado de derecho, en la defensa de las libertades democráticas, la defensa de la división de poderes, pues con ello se logrará que este país sea grande.

**Muchas gracias por la entrevista.**



# Espacio procesal

## Distinción entre proceso y procedimiento: A propósito del arbitraje



Escribe: María Elena GUERRA-CERRÓN  
Docente

La autora, se pregunta si: ¿Las pretensiones que se plantean en la demanda de arbitraje, se tramitan en un "proceso" o en un "procedimiento"? y concluye que se trata de un proceso: el "proceso arbitral".

Suele leerse en algunos textos que se usa indistintamente "proceso arbitral" y "procedimiento arbitral", por ello para establecer cuál es el adecuado, previamente se repasarán algunos conceptos, a partir de la teoría general del proceso: la jurisdicción, el proceso y el procedimiento.

En primer lugar, "...por jurisdicción, se entiende la función pública de administrar justicia, emanada de la soberanía del Estado y ejercida por un órgano especial. Tiene por fin la realización o declaración del derecho y a la tutela de la libertad individual y orden público, mediante la aplicación de la ley en los casos concretos, para obtener la armonía y la paz sociales; el fin de la jurisdicción se confunde con el proceso en general, pero contempla casos de términos y aquella todos en general". (Devis, 2015, 66)

Proceso, en el ámbito jurídico, según Devis Echandía quien lo denomina "proceso procesal", "...es el conjunto de actos coordinados que se ejecutan por o ante funcionarios competentes del órgano judicial del Estado, para obtener, mediante la actuación de la ley en un caso concreto, la declaración, la defensa o la realización coactiva de los derechos que pretenden tener las personas privadas o públicas, en vista de su incertidumbre o de su desconocimiento o insatisfacción (...) Este es el verdadero proceso". (Devis, 2015, 135). Y para Juan Monroy Gálvez (1996) refiriéndose al proceso judicial, señala que es "...el conjunto dialéctico, dinámico y temporal de actos, que se realizan durante la ejecución de la función jurisdiccional del Estado, bajo su dirección, regulación y con el propósito de obtener fines privados y públicos. Los que son comunes a todos los participantes del proceso. En cambio, procedimiento es el conjunto de normas o reglas de conducta que regulan la actividad, participación y las facultades y deberes de los sujetos procesales y también la forma de los actos realizados en un proceso o en parte de este, provistos por el Estado con anticipación a su inicio". (121)

Por otro lado, puede tenerse en cuenta que "... el "proceso" implicaría una serie de actos o fenómenos que



grupoacms

se suceden en el tiempo, mientras que el “procedimiento” es un método, un esquema, una forma de hacer las cosas. En el lenguaje técnico-jurídico, sin embargo, despliegan un significado distinto, aunque se mantienen algunas conexiones con el lenguaje común. A primera vista, pueden parecer sinónimos, pero hay algunos matices que los distinguen y pueden cobrar una cierta importancia”. (Álvarez, s.a.)



Teniendo en cuenta los conceptos antes señalados, si en el artículo 139º, numeral 1 de la Constitución Política del Perú, no se hubiera reconocido el arbitraje como una jurisdicción, se tendría que afirmar que se trata de un “procedimiento arbitral” -como una forma (estática), un método o un esquema únicos-; sin embargo, en mi opinión es indiscutible que es un proceso, esto es, un conjunto dialéctico, dinámico y temporal de actos y también de procedimientos ordenados, que constituyen el medio para la realización de la función jurisdiccional.

Así, es razonable que en el propio cuerpo normativo que regula al arbitraje -Decreto Legislativo N° 1071- se haga referencia al “proceso arbitral”, como se verifica a continuación:

Artículo 8, numeral 2	“... se exige como contracautela la presentación de una fianza bancaria y/o patrimonial solidaria, incondicionada y de realización automática en favor de la entidad pública afectada, por el tiempo que dure el <b>proceso arbitral</b> ...”
Artículo 39, numeral 5	“Cuando la <b>demand</b> a o la <b>reconvención</b> versa sobre actos o derechos inscribibles en los Registros Públicos, el Tribunal Arbitral solicitará la anotación de la existencia del <b>proceso arbitral</b> en la partida registral vinculada con la eventual ejecución del laudo...”
Artículo 47, numeral 2, literal b	“Que adopte medidas para impedir algún daño actual o inminente o el menoscabo del <b>proceso arbitral</b> , o que se abstenga de llevar a cabo ciertos actos que probablemente ocasionarían dicho daño o menoscabo al <b>proceso arbitral</b> ...”
Artículo 50	“En los arbitrajes en que interviene como parte el Estado peruano, si no se realiza acto que impulse el <b>proceso arbitral</b> durante cuatro (4) meses, se declara el abandono del <b>proceso arbitral</b> de oficio o a pedido de parte (...) La declaración de abandono del <b>proceso arbitral</b> impide iniciar otro arbitraje con la misma pretensión durante seis (6) meses...”
Artículo 51, numeral 3	En los arbitrajes en los que interviene como parte el Estado peruano, las actuaciones arbitrales y el laudo son públicos una vez que ha concluido el <b>proceso arbitral</b> , observando las excepciones establecidas en las normas de transparencia y acceso a la información pública...”
Disposición final. Quinta	Los laudos que se emitan en procesos arbitrales donde el Estado sea parte, deben ser remitidos por la entidad estatal o empresa del Estado participante en dicho <b>proceso arbitral</b> ...”

Aparentemente la diferencia entre el procedimiento y proceso es sutil, sin embargo; hay una cualidad en el proceso que destaca y es la forma como se desarrollan de manera ordenada las diferentes fases o procedimientos. Me atrevo a comparar al “proceso judicial” y al “proceso arbitral”, como un “proceso biológico” por su dinamicidad.

## Referencias

Álvarez del Cuvillo, Antonio. S.a. “Tema 4: proceso y procedimiento”, en Apuntes de derecho procesal laboral. S.I.: s.e. Acceso el 24 de noviembre de 2024. <https://n9.cl/swlbu>

Devis Echandia, Hernando. 2015. Teoría general del proceso. Bogotá: Temis.

Monroy Gálvez, Juan. 1996. Introducción al proceso civil. Bogotá: Temis.

# Hablando de arbitraje

## Cláusulas escalonadas: Un debate sobre competencia y admisibilidad



Escribe: Sarela Silvia CHÁVEZ TORREJÓN  
Estudiante de 4to año de Derecho de la UNMSM  
Ayudante de cátedra de Derecho Comercial I en la UNMSM

En esencia, las cláusulas escalonadas o multi-tier clauses, representan un pacto en el que las partes acuerdan agotar una serie de pasos secuenciales antes de someterse al arbitraje. No obstante, su incumplimiento plantea interrogantes sobre si ello afecta la competencia de los árbitros o si se limita a ser un obstáculo temporal para la admisibilidad de la acción arbitral.

El debate sobre el impacto del incumplimiento de las cláusulas escalonadas ha generado dos posturas principales en la doctrina y la jurisprudencia. La primera considera que este incumplimiento afecta la competencia de los árbitros, argumentando que las etapas previas pactadas son una condición para el consentimiento válido al arbitraje, por lo que, el incumplimiento implicaría la falta de jurisdicción del tribunal arbitral, lo que requeriría reiniciar el proceso y designar un nuevo tribunal arbitral.

Por otro lado, la postura más pragmática, establece que el incumplimiento afecta solo la admisibilidad de la acción arbitral. Esta visión sostiene que el defecto es subsanable dentro del arbitraje ya iniciado, sin necesidad de deslegitimar el convenio arbitral ni la competencia del tribunal. Este enfoque prioriza el principio pro arbitri, que busca facilitar la resolución de conflictos mediante el arbitraje y proteger la autonomía de la voluntad de las partes.

Al respecto, el Expediente N.º 00240-2022-0-1817-SP-CO-02 resulta relevante para abordar esta discusión. Dado que, en este caso, se alegó que el incumplimiento de la etapa pre arbitral invalidaba el laudo arbitral, al considerar que afectaba la competencia de los árbitros. Sin embargo, la Corte concluyó que estas cláusulas son acuerdos contractuales que regulan la conducta previa de las partes, pero no condiciones que determinen la jurisdicción del tribunal arbitral. Así, se ratificó que el arbitraje puede subsistir, siempre y cuando las partes hayan manifestado claramente su intención de resolver sus controversias en esta instancia.

En ese sentido, esta interpretación evita que las cláusulas escalonadas, concebidas para promover la eficiencia, se conviertan en un obstáculo técnico que complique innecesariamente el arbitraje. Pues, si bien se reconoce la importancia de respetar los pasos previos pactados, relegar su incumplimiento al ámbito de la admisibilidad permite que el tribunal arbitral, en ejercicio de su competencia, evalúe las razones detrás del defecto y adopte medidas para corregirlo, por ejemplo, la suspensión temporal del procedimiento para cumplir con la etapa omitida.

Resulta importante destacar también lo que señala Rodríguez Uriol (2023, 12): "El hecho de que las partes hayan pactado requisitos previos para acudir a la vía arbitral no deja sin efecto el convenio arbitral ni invalida la voluntad de las partes de que sean los árbitros los que resuelvan de forma definitiva sus



mherconsulting.com

controversias. Los árbitros siguen siendo competentes, pero el incumplimiento de la etapa pre arbitral ha generado que la acción arbitral sea temporalmente inadmisible". De manera que, este enfoque también resguarda la voluntad común de las partes de resolver sus disputas mediante arbitraje, evitando así sanciones desproporcionadas como pretender la nulidad del laudo.

En suma, las cláusulas escalonadas son herramientas útiles para estructurar la solución de controversias, pero su incumplimiento no debería ser visto como una causa de incompetencia arbitral o incluso motivo de anulación de laudo. Por el contrario, considerar el incumplimiento de estas cláusulas como una cuestión de admisibilidad no solo protege la esencia del convenio arbitral, sino que también garantiza que el proceso mantenga su agilidad sin sacrificar la equidad. Bajo esta perspectiva, es imperativo que tanto árbitros como tribunales reconozcan el equilibrio entre el respe-

to a los pactos contractuales y la necesidad de evitar formalismos contraproducentes que obstaculicen el propósito central del arbitraje que es resolver conflictos de manera eficiente.

## Referencias

Corte Superior de Justicia de Lima. 2023. Resolución Número Nueve del Expediente N° 00240-2022-0-1817-SP-CO-02 Segunda Sala Civil Subespecialidad Comercial, 12 de junio de 2023.

Rodríguez Uriol, Darío Andrés. 2023. Cláusulas escalonadas de solución de controversias: una aproximación a sus principales problemáticas". Revista IUS ET VERITAS (66): 178-193.



Publicación -desde el año 2010- de investigaciones, comentarios, artículos, espacios informativos, entrevistas, videos y eventos en materia comercial, empresarial y corporativa con enfoque multidisciplinario e interdisciplinario.

**Teléfono:** (+51) (01) 376-5192  
**e-mail:** [sociedades.peru@gmail.com](mailto:sociedades.peru@gmail.com)  
**Facebook:** "Boletín sociedades"  
**Blog:** [www.boletinsociedades.com](http://www.boletinsociedades.com)  
Perú - 2024

**Docente - asesora:**  
Dra. María Elena Guerra Cerrón  
**Coordinador general:**  
Manuel de Jesús Acosta Delgado  
Instituto Sociedades

**Equipo**  
Marilu Danissa Ramos Caparachin  
Milagros Elizabeth Alva López  
Yesenia Cisneros Palomino  
**Colaborador permanente:**  
**Grupo de Estudios Sociedades**